

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 05 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO – PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 049-2024-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 25/01/2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, en merito a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, a través de Informe N° 028-2024-FAA-SGDSSP-MDL de fecha 17 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita efectuar la delegación de facultades, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil;

Que, por medio del Proveído 0465-2024 de fecha 25 de enero de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita la Resolución correspondiente para designar a la autoridad celebrante encargada de la celebración de matrimonio civil.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por la Ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente presentado a la municipalidad distrital de Layo y no habiéndose presentado oposición a la fecha para la celebración de este matrimonio, debiéndose declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR**, la capacidad de los pretendientes Don **PRUDENCIO QUISPE CANTANE**, identificado con DNI N° 24665038, natural de la Comunidad Occobamba, Distrito de Marangani - Canchis – Cusco y Doña **LILIANA MARILE QUISPE HUILLCA**, identificada con DNI N° 41755286, natural del Distrito de Sicuani – Canchis - Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día **24 de febrero del 2024, a las 01:00 p.m.**, en el Distrito de Sicuani – Canchis – Cusco (local eventos royal central).

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DELEGAR**, al Sr. Regidor Julián Hanco Pallara, identificado con DNI N° 41864273, la facultad para celebrar el matrimonio civil.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Registro Civil de la municipalidad disponga de la documentación necesaria para la celebración del matrimonio, ello a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049826  
ALCALDE

C.c.  
- URCC  
- Interesado.